

Por el Ministerio del Aire se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por doña Julia Santiago Nerváez de una parcela de terreno de cinco mil ochocientos metros cuadrados de superficie a segregarse de otra finca de mayor cabida, denominada «Caiaceites», sita en el pago del mismo nombre, del término municipal de Torrox (Málaga), que linda: Por los cuatro puntos cardinales, con la finca matriz, y con destino a la instalación de la estación «Pastora», del eje de microondas Constantina-Málaga-Motril.

La donante autoriza sobre finca de su propiedad a constituir servidumbre perpetua de paso, favor del Estado español, sobre el camino de acceso a la finca matriz, desde la carretera general número trescientos cuarenta, de Cádiz a Barcelona. Asimismo, autorizan el tendido de la línea de alta tensión que se está instalando hasta el transformador del que ha de suministrarse la repetida estación de microondas; si bien interesa se le autorice a engancharse, para el suministro necesario, a su propia finca de las líneas de alta o baja que sean instaladas.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Aire para los servicios de instalación de la estación «Pastora», del eje de microondas Constantina-Málaga-Motril, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Málaga, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2443/1971, de 17 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por doña Dominga Castañeyra de la Fe de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, radicado en el término de Puerto Rosario (Las Palmas), con destino a la construcción de instalaciones radio-telegráficas.

Por doña Dominga Castañeyra de la Fe ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de un extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el término municipal de Puerto del Rosario (Las Palmas), con destino a la construcción de instalaciones radio-telegráficas.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por doña Dominga Castañeyra de la Fe de una parcela de terreno de dos mil metros cuadrados de superficie, de forma rectangular, sita en la montaña de Temejereque, del término de Puerto del Rosario, Isla de Fuerteventura, cuyo lado mayor y lindero Norte marca la dirección aproximada Oeste-Este y comprende la cota más alta de la montaña y el lado menor la dirección Norte-Sur, quedando el centro del rectángulo al Sur de dicha cota máxima.

El inmueble objeto de donación se segregará de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo ciento cincuenta y cuatro, libro veinte, folio setenta, finca números dos mil ciento ochenta y cuatro, para ser destinado a la construcción de instalaciones radio-telegráficas. En el caso de que se dispusiera el levantamiento de dichas instalaciones por no ser necesarias para los expresados servicios radio-telegráficos, el inmueble revertirá al propietario de la finca matriz o de la parte de ella que rodee la parcela objeto de donación.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de instalaciones radio-telegráficas, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Las Palmas, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2444/1971, de 17 de septiembre, por el que se confirma la aceptación, de la donación al Estado por la Caja de Ahorros y Préstamos de Antequera (Málaga) de una parcela de terreno de 10.000 metros cuadrados de superficie, sita en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un complejo polideportivo, adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Pedro Espinosas».

Por la Caja de Ahorros y Préstamos de Antequera (Málaga) se donó al Estado un inmueble, sito en la misma localidad, instrumentándose la donación en escritura otorgada el veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y con destino a la construcción de un complejo polideportivo.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés confirmar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se confirma la aceptación de la donación al Estado por la Caja de Ahorros y Préstamos de Antequera (Málaga) de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, en el partido de Valdecañanes, junto a la carretera de Antequera, que conduce a Archidona y Granada, sita en el término municipal de Antequera, que linda: Por el Norte, con terrenos de la Caja de Ahorros y Préstamos de Antequera; al Este, con tierras de don Miguel García López; al Sur, con la carretera que conduce a Archidona y Granada desde Antequera, y al Oeste, con una faja de terreno de diez metros de anchura que la separa, de propiedad de doña Carmen Molina Moreno, hoy Caja de Ahorros y Préstamos de Antequera.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción e instalación de un complejo polideportivo, dependiente y adscrito al Instituto de Enseñanza Media «Pedro Espinosas», debiéndose construir el citado complejo en el plazo de dos años, a partir de la fecha de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta; en caso contrario, revertirá el bien donado a la Entidad donante. Si durante las excavaciones o remoción de tierras, o durante la ejecución de los trabajos de cimentación y demás, tuviese lugar el hallazgo de algún objeto o figura artística o de valor arqueológico, será entregada y donada al Museo Municipal de la ciudad de Antequera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de complejo polideportivo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Málaga, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la escritura que se otorgue, al amparo del artículo seiscientos treinta y tres del Código civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2445/1971, de 17 de septiembre, por el que se autoriza la reversión de un solar sito en el término municipal de Calatayud al paraje conocido por «Barranillo o Valonillo».

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario don Pascual Gómez Vidal, con residencia en Zaragoza, y con fecha siete de marzo de mil novecientos setenta, el Ayuntamiento

de Calatayud cedió gratuitamente al Estado un inmueble con destino a la construcción sobre la misma de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

No habiéndose cumplido en la actualidad la condición pactada e informarse por el Ministerio de la Gobernación que no se llevará a cabo la referida construcción sobre dicho inmueble, procede acceder a la reversión interesada en favor del donante.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda a efectuar la reversión al Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza) de un inmueble sito en el paraje denominado «Barrandillo o Valondillo», del mismo término municipal, con una superficie de siete mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados, que linda; por el Norte, Natallo García y otros; Sur, José Luis Sancho; al Este, con Vicenta Zabalo y Manuel Díaz, y al Oeste, con camino de la Colonia de Casas Baratas y finca de Carmen Egure y Magdalena Martínez.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda en Zaragoza para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que con la entrega y recepción de este último en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión del bien que se devuelve, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2446/1971, de 17 de septiembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) de una parcela de terreno donada para la construcción de la nueva estación del Ferrocarril de Vía Estrecha Ubeda-Baeza.

El Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) donó en su día unos terrenos ubicados en el sitio denominado «Paseo de León», de dicha ciudad, para que sobre ellos se construyera la nueva estación del Ferrocarril de Vía Estrecha Ubeda-Baeza, la cual no llegó a entrar en funcionamiento, ya que con anterioridad se procedió al cierre y levante del ferrocarril, no oponiendo inconveniente FEVE, a cuyo Organismo fué integrado el ferrocarril en la reversión al patrimonio municipal de la parcela de quince mil doscientos cuarenta y tres metros cuadrados, que fué declarada innecesaria e integrada en el Patrimonio del Estado.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Ubeda (Jaén) de una parcela de terreno de quince mil doscientos cuarenta y tres metros cuadrados de superficie, con los linderos siguientes: Norte, calle acceso viviendas colonia «El Carmen»; Sur, terrenos propiedad municipal y otros; Este, calle San José, y Oeste, confluencia terrenos de don Andrés Moreno Siles y acceso colonia «El Carmen», que fué donada por dicha Corporación con el fin de que se construyera la nueva estación del Ferrocarril de Vía Estrecha Ubeda-Baeza, por no haber llegado a entrar en funcionamiento, ya que con anterioridad se procedió al cierre y levantamiento del ferrocarril.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda de Jaén para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierten los bienes de que con la entrega y recepción de estos últimos en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos y de que serán de su exclusivo cargo

todos los gastos a que dé lugar la reversión y de la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2447/1971, de 17 de septiembre, por el que se deja sin efecto el Decreto 2151/70, de 9 de julio, relativo a reversión de un solar sito en el término municipal de Villanueva del Duque.

Por Decreto dos mil ciento cincuenta y uno/mil novecientos setenta, de nueve de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ciento setenta y cuatro, de veintidós de julio, se autoriza la reversión del citado solar a favor del Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

Posteriormente, el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de la Guardia Civil, ha manifestado que sobre el referido solar se ha construido una casa-cuartel para la Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deja sin efecto el Decreto dos mil ciento cincuenta y uno/mil novecientos setenta, de nueve de julio, por el que se autoriza la reversión de un solar sito en el paraje denominado «Egido del Camposanto», del término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de octubre de 1971 por la que se otorga plaza de la Orden del Mérito Postal a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la festividad de la Virgen del Pilar, Patrona de los Cuerpos de Correos, y vistas las circunstancias y merecimientos que concurren en los señores:

Don Antonio Hernández Marcos, Habilitado Pagador de la Dirección General de Correos.

Don Antonio López Rebaque, Jefe de la Sección 1.ª de Correos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento de la Orden del Mérito Postal, creada por la Ordenanza Postal, aprobada en Decreto de 19 de mayo de 1960.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien otorgarles, con la categoría de Placa, su ingreso en la Orden del Mérito Postal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de octubre de 1971.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se otorga Medalla de Oro y Medalla de Plata de la Orden del Mérito Postal a los señores que a continuación se citan.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la festividad de la Virgen del Pilar, Patrona de los Cuerpos de Correos, y vistas las circunstancias y merecimientos que concurren en los funcionarios y colaboradores que a continuación se expresan, en uso de las atribucio-